

RNVJ

RADICADO: 680014022003-2019-00854-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 2 de julio del 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio del dos mil veintiuno (2021).

Revisado el presente proceso se evidencia que la apoderada judicial de la parte actora allega tramites de notificacion del demandado JESUS ENRIQUE VERA ZUÑIGA, dicho tramite no se encuentra ajustado a lo normado en el **artículo 8 del decreto legislativo 806 del 2020**, por lo tanto, las diligencias presentadas se tendrá por NO recibida y se le conmina a la parte interesada para que surta nuevamente la notifiación con las formalidades que establece la norma anteriormente señalada.

“ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...** La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación...**”

Asímismo, se advierte dentro de las presentes diligencias de notificación, debe demostrarle al Despacho que el trámite fue acompañado con los requisitos y anexos exigidos por ley.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51

Email: jo3cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad7cdf060d2a3a28c5f056c35a3ffedc1fc61104324c63226b504deed532af7**

Documento generado en 02/07/2021 11:50:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>